

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN LUIS

Dieciséis [16] de mayo de dos mil Veintidós [2022]

Referencia	VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	JOSE URIEL GIL GRANADOS Y OTROS
Demandado	SAUL DARIO ZAPATA RIVERA
Radicado	05-660-40-89-001-2021-00012- 00
Decisión:	REQUIERE A DEMANDANTE
AUTO	FIJA FECHA DILIGENCIA INSPECCIÓN JUDICIAL, AUDIENCIA ART. 372 Y 373 C.G.P.



Al interior del proceso de la referencia, como quiera que se dio contestación dentro del término legalmente otorgado para ello en los términos del artículo 96 del C.G.P., se da por **CONTESTADA** la demanda por parte del Curador Ad -Litem nombrado para representar los intereses del señor SAÚL DARÍO ZAPATA RIVERA, así como de la Citada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., y en tal sentido se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, Dra. PAOLA CRISTINA ARISTIZABAL con T.P. 185.515 del C.S. de la J. para representar a la interesada en la forma y términos del poder General a ella conferido por el Gerente de la citada entidad.

De otra parte, de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 376 del C.G.P., el despacho fija como fecha para realizar de **INSPECCION JUDICIAL** sobre los inmuebles materia de la demanda el próximo **MARTES CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

Así mismo, por considerarlo pertinente y de conformidad al párrafo del artículo referido, se fija fecha de **AUDIENCIA PÚBLICA** para la misma fecha referida, con la finalidad de adelantar en la inspección judicial las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. **audiencia dentro de la cual se practicarán los interrogatorios a las partes, quienes deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio decretado, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. De no asistir a la audiencia anteriormente señalada, se aplicarán las sanciones de tipo procesal, probatorio y pecuniario de que trata el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., audiencia en la cual además se practicará el interrogatorio al perito en relación con el dictamen aportado por la parte demandante, se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes, previo decreto de la prueba.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez